

morena



Tepic, Nayarit; 11 de abril del 2022

**MTRO. JOSE RICARDO CARRAZCO MAYORGA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**  
**PRESENTE**

La que suscribe Diputada **María Belén Muñoz Barajas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa que tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso respecto a la modificación de la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios**,. Misma que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de la Asamblea Legislativa.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.



DIP. MARÍA BELÉN  
MUÑOZ BARAJAS

**ATENTAMENTE**

*María Belén Muñoz Barajas*

**Diputada María Belén Muñoz Barajas.**  
**Integrante de la XXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado**  
**de Nayarit.**

# morena

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NAYARIT.

PRESENTE



La que suscribe Diputada **María Belén Muñoz Barajas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa que tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit así como el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso respecto a la modificación de la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nayarit es un estado emblemático por su diversidad cultural entre etnias de pueblos originarios, cómo lo son los Na'ayeri, Wixárika, O'dam y Mexicaneros, que son parte de la historia, cultura y gastronomía que nos da identidad cómo estado, sociedad y nación. Desafortunadamente para ellos cómo individuos pertenecientes a pueblos originarios, siguen aún sufriendo señalamientos, discriminación social por falta de desconocimiento cultural, así mismo por apatía misma.

Según el Instituto nacional de estadística y geografía (Inegi) en su estudio realizado en el año 2020 en el Estado de Nayarit se pudo establecer que 69,069 habitantes de esta entidad federativa hablan alguna lengua indígena, de las cuales la lengua Naya´ari es la que se habla mayoritariamente, seguida por la lengua Wixarika, consecuentemente la lengua Tepehuana y Nahuatl, esto nos permite darnos cuenta que las etnias de nuestro Estado siguen permaneciendo a pesar de las dificultades con las que viven su día a día.

# morena

## La organización interna en el H. Congreso del Estado de Nayarit

En su integración, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit tiene como órgano superior a la Asamblea Legislativa<sup>1</sup>, comprendida por todos los diputados integrantes de la legislatura; por su parte, para su funcionamiento, cuenta con órganos representativos del gobierno interior, donde las actividades legislativas son atendidas por la Mesa Directiva, las Comisiones ordinarias, especiales y los grupos parlamentarios.<sup>2</sup>

Ahora bien, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece la ley.<sup>3</sup>

Las Comisiones Legislativas Ordinarias cuentan con las atribuciones que deriven de su propia denominación, así como las previstas en el Reglamento para el gobierno interior del Congreso<sup>4</sup>.

Así, la Comisión de Asuntos Indígenas se encuentra establecida dentro de las Comisiones Ordinarias del H. Congreso del Estado desde la publicación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el 30 de diciembre de 1988.

Por su parte, en el reglamento para el gobierno interior del Congreso, en su artículo 55, fracción IV, se establecen las atribuciones de la Comisión de Asuntos Indígena, las cuales son:

*(REFORMADO, P.O. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009)*

- a) Los concernientes al desarrollo económico, social y cultura en las zonas serranas del Estado;*
- b) Los relacionados con la aplicación y respeto a los derechos y cultura indígenas;*

---

<sup>1</sup> Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

<sup>2</sup> Artículo 32 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

<sup>3</sup> Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

<sup>4</sup> Primer párrafo del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

# morena

(REFORMADO, P.O. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

c) *En general, los asuntos de competencia de la administración estatal y municipal en materia indígena, siempre que deban desahogarse ante el Congreso, y*

d) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011

## **Pueblos y Comunidades Indígenas**

Los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y con los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están inextricablemente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual. A menudo buscan ser representados por sus líderes y organizaciones tradicionales, que son distintas o están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante. Muchos pueblos indígenas siguen manteniendo una lengua diferente de la o las lenguas oficiales del país o región en la que residen<sup>5</sup>.

## **Concepto indígena**

El término indígena es una invención de origen español, puesto que los primeros que la utilizaron fueron los cronistas y mensajeros españoles en el siglo XVI, quienes la utilizaron para referirse así a los pobladores del nuevo mundo que eran más de 100 culturas y naciones unidas en un solo termino el cual se tradujo en un sistema de castas y segregación durante la era del virreinato en América. Indígena proviene del latín *inde* (del país o la región) y *genos* (originario o nacido). La noción de indio, en cambio, data de la convicción de Cristóbal Colón y sus hombres de que habían arribado a las Indias occidentales.<sup>6</sup>

Del mismo modo, el término “indígena” viene de una raíz latina que también encontramos en las palabras “género”, “genitales” y “génesis”. Está, por tanto, conectado con los conceptos de nacimiento, reproducción y descendencia. Significa lo mismo que “nativo”,

---

<sup>5</sup> Consultado en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples#1>

<sup>6</sup> Consultable en: <https://www.jornada.com.mx/2017/03/11/opinion/015a1pol>

# morena

pero en muchos lugares esta palabra no se utiliza porque lleva aparejadas demasiadas connotaciones coloniales negativas. Los pueblos indígenas son los descendientes de aquellos que estaban allí antes de los otros que ahora constituyen la sociedad mayoritaria y dominante. Se definen en parte por su ascendencia, en parte por los rasgos particulares que les diferencian respecto de aquellos que llegaron más tarde, como su lengua y modos de vida, y en parte por su propia percepción de sí mismos.<sup>7</sup>

Asimismo, en 1492, Colón creyó llegar a las "Indias", por lo que denominó indios a los/as habitantes del continente americano. El concepto "indígenas" fue aceptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989, intentando dar uniformidad a las personas y olvidando la diferenciación.<sup>8</sup>

## **Cambio de nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios**

Como se ha mencionado la palabra indígena en la historia tiene una connotación negativa y de segregación, pues era utilizada por los españoles para segregar a los originarios de América de los españoles y mestizos, también la historia nos muestra que los pueblos originarios fueron los más azotados por la conquista española y quienes han sido segregados desde la misma a la actualidad, por eso desde el Congreso del Estado como órgano de la representación política en Nayarit, es el lugar indicado para impulsar las acciones de reivindicación de los nuestros pueblos originarios, en virtud de que estamos conscientes que se necesita una reingeniería normativa en nuestra entidad, así como reconducir la proyección institucional y sus políticas públicas para garantizar su reconocimiento, sus derechos y los instrumentos para la defensa de los mismos. Por lo que, el cambio a la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, sin duda, es una buena oportunidad para impulsar una reestructuración integral de nuestro ordenamiento jurídico estatal.

---

<sup>7</sup> Consultable en: <https://www.survival.es/conocenos/terminologia>

<sup>8</sup> Consultable en: [https://www.cultura.gob.ar/aborigenes-indigenas-originarios-a-que-refiere-cada-termino\\_6293/](https://www.cultura.gob.ar/aborigenes-indigenas-originarios-a-que-refiere-cada-termino_6293/)

# morena

En síntesis, el objetivo de la presente iniciativa tiene como trascendencia la implantación de un término socialmente aceptado por las personas de los pueblos originarios, la cual contribuirán para la reivindicación de las personas de los pueblos originarios de nuestro Estado, al mismo tiempo empezar a dejar de utilizar un término producto de la colonización y de la occidentalización.

En resumida cuenta, esta iniciativa pretende reformar la fracción IV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, la fracción IV del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para modificar la denominación de la Comisión de Asuntos Indígenas por Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, para quedar conforme a lo contemplado en los siguientes cuadros comparativos:

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT</b>	
<b>Contenido vigente</b>	<b>Reforma Planteada</b>
<b>Artículo 69.-</b> Son comisiones ordinarias: I. a III. ... IV. Asuntos Indígenas; V. a XXIV. ... ...	<b>Artículo 69.-</b> Son comisiones ordinarias: I. a III. ... IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios; V. a XXIV. ... ...

<b>REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO</b>	
<b>Contenido vigente</b>	<b>Reforma Planteada</b>
<b>Artículo 55.-</b> La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica: I. a III. ... IV. Asuntos Indígenas.	<b>Artículo 55.-</b> La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica: I. a III. ... IV. <b>Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.</b>

# morena

(REFORMADO, P.O. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

a) Los concernientes al desarrollo económico, social y cultura en las zonas serranas del Estado;

b) Los relacionados con la aplicación y respeto a los derechos y cultura indígenas;

(REFORMADO, P.O. 05 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

c) En general, los asuntos de competencia de la administración estatal y municipal en materia indígena, siempre que deban desahogarse ante el Congreso, y

d) DEROGADO, P.O. 2 DE JULIO DE 2011

**a) Los proyectos de Ley y reformas a disposiciones legales que tengan relación con garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por México en la materia, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;**

**b) Las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación en contra de las personas de pueblos originarios;**

**c) Reconocer la existencia de los diferentes pueblos originarios asentados en el territorio estatal, a quienes se les respetarán sus derechos fundamentales y la libertad para conservar sus costumbres, usos y tradiciones, lengua, religión y en general, todos los rasgos culturales que los distingan;**

**d) La preservación y fomento de los usos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los pueblos originarios del Estado, así como el desarrollo integral de la misma, y**

# morena

V. a XXIV. ...	e) Los asuntos relacionados con sus derechos sociales y económicos con la aplicación de sus propias formas de regulación, con pleno respeto a sus derechos y garantías.  V. a XXIV. ...
----------------	---

Por los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR COMISIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** Son comisiones ordinarias:

I. a III...

IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios;

V. a XXIV...

...

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

**Artículo 55.-** La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

# morena

I. a III. ...

IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

a) Los proyectos de Ley y reformas a disposiciones legales que tengan relación con garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por México en la materia, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

b) Las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación en contra de las personas de pueblos originarios;

c) Reconocer la existencia de los diferentes pueblos originarios asentados en el territorio estatal, a quienes se les respetarán sus derechos fundamentales y la libertad para conservar sus costumbres, usos y tradiciones, lengua, religión y en general, todos los rasgos culturales que los distingan;

d) La preservación y fomento de los usos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los pueblos originarios del Estado, así como el desarrollo integral de la misma, y

e) Los asuntos relacionados con sus derechos sociales y económicos con la aplicación de sus propias formas de regulación, con pleno respeto a sus derechos y garantías.

V. a XXIV. ...

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Estado de Nayarit y la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo del Estado de Nayarit respectivamente.

# morena



ATENTAMENTE

*María Belén Muñoz Barajas*

DIPUTADA MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS  
INTEGRANTE DE LA XXXIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT